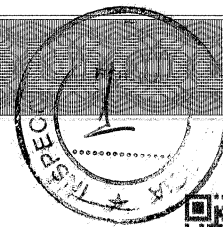




ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



ENRIQUE L. GARBARINO (h)
ESCRIBANO
MAT. 4783

N 022873746



Folio N° 497.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "DARUMA PAGOS

S.A.".- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince

días del mes de junio del año dos mil dieciocho, ante mí Escribano autorizante,

comparecen las persona que se identifican y expresan sus datos personales como se

indican a continuación: los señores **Pablo Alejandro SUKMANN**, argentino, nacido el

27 de enero de 1983, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número

30.263.022, CUIT 20-30263022-5, comerciante, domiciliado en la calle Yatay 339, piso

7º, departamento "B", de esta Ciudad; y **Javier Alejandro KREINER**, argentino, nacido

el 21 de junio de 1983, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número

30.289.350, CUIL 20-30289350-1, comerciante, domiciliado en la calle Del Kaiser 2230,

Localidad de Martin Coronado, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; a

quienes identifico por la exhibición de los documentos de identidad mencionados

precedentemente, que en original tengo a la vista para este acto y en fotocopia autenticada

de sus partes pertinentes se encuentran agregados al folio 670, Protocolo año 2017, de este

Registro Notarial 1438 a mi cargo, en los términos del artículo 306 inciso a) del Código

Civil y Comercial de la Nación.- Los comparecientes **INTERVIENEN** por derecho

propio y **DICEN: I)** Que han convenido constituir una sociedad anónima que se registrá por

las disposiciones de la Ley General de Sociedades número 19.550 y sus modificatorias, y

las que a continuación se establecen en el Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO:**

Denominación.- La Sociedad se denomina "DARUMA PAGOS S.A." y tiene su

domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.- **ARTICULO SEGUNDO: Plazo.-** Su

plazo de duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el

Registro Público de Comercio.- **ARTICULO TERCERO: Objeto:** La sociedad tendrá

por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en

LEGALIZACION

180621 282293



12:20:39

21/06/2018



N 022873746

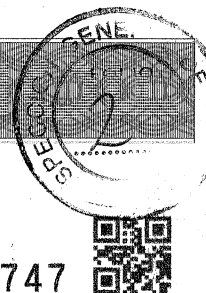
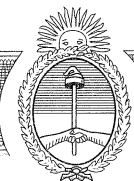
el extranjero, las siguientes actividades: a) realizar -mediante contratación directa o por
medio de licitaciones públicas o privadas- la prestación de servicios de pagos y/o
cobranzas, por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos
nacionales y/o municipales, tasas de servicios municipales, sueldos, y otros servicios
prestados por empresas particulares y/o entidades provinciales o municipales y/o de
cualquier bien o servicio que se encuentre en el mercado.- b) El desarrollo, explotación y
gestión total o parcial de sistemas contables e informáticos de administración y venta de
bienes y servicios; de medios de pago en cualquiera de sus formas; de carga y descarga de
valores por medios electrónicos o magnéticos; de transferencia electrónica de fondos y
valores; de acceso electrónico a cualquier sitio web en relación a las actividades
precedentemente relacionadas; y de conectividad entre los distintos participantes de estos
sistemas.- La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades
financieras.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer
obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este
Estatuto.- **ARTICULO CUARTO: Capital Social.**- El capital social se establece en la
suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), representado por cien mil (100.000) acciones
ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal Pesos Uno (\$ 1.-) por acción y
con derecho a un voto por acción.- El capital puede aumentarse al quíntuplo por Asamblea
General Ordinaria en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades
número 19.550.- Las decisiones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura
pública en los casos en que así lo disponga la respectiva Asamblea.- **ARTICULO**
QUINTO: Clases de Acciones.- Las acciones pueden ser nominativas no endosables,
ordinarias, preferidas o escriturales.- Las acciones preferidas podrán gozar de derecho a
cobro preferente en los dividendos de manera fija, variable, acumulativa o no, así como
también podrán gozar de derechos preferentes en la cuota de liquidación, ser amortizables



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

ENRIQUE BARBARINO (h)
ESCRIBANO
MAT. 4783



N 022873747

1 o no, ser convertibles en acciones ordinarias y gozar de derecho a voto o no, todo ello
2 conforme lo determine la Asamblea de accionistas al momento de su emisión.-
3 **ARTICULO SEXTO: Derechos de Voto.-** Cada acción ordinaria suscripta confiere
4 derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en
5 oportunidad de resolver la Asamblea su aumento.- Las acciones preferidas pueden
6 también emitirse con o sin derecho a voto.- **ARTICULO SEPTIMO: Títulos.-** Los
7 títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las
8 menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades número
9 19.550.- **ARTICULO OCTAVO: Mora.-** En caso de mora en la integración de las
10 acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la
11 Ley General de Sociedades número 19.550.- **ARTICULO NOVENO: Directorio.-** La
12 dirección y la administración de la Sociedad estarán a cargo del Directorio, que estará
13 integrado, según determine la Asamblea, por uno (1) a cinco (5) directores titulares e igual
14 número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su
15 designación.- Mientras la Sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por una
16 Asamblea de uno (1) o más directores suplentes será obligatoria.- El término de su
17 elección es de tres (3) ejercicios.- La Asamblea fijará la remuneración de los directores.-
18 El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses, sin perjuicio de las que
19 se pudieren celebrar por pedido de cualquier director.- El Directorio sesionará con la
20 presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de los
21 presentes.- El Directorio podrá celebrar reuniones a través del sistema de tele o video
22 conferencia, o por otro medio de transmisión simultánea de sonido, imagen y palabra.- En
23 este caso, a los efectos del quórum, se computará únicamente a los directores presentes
24 físicamente.- Las actas de las reuniones a distancia serán confeccionadas y firmadas
25 dentro de los diez (10) días de celebrada la reunión por todos los participantes en la



N 022873747

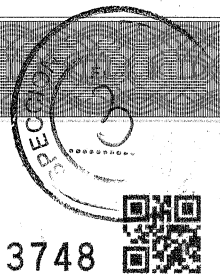
reunión.- El Presidente o quien presida la reunión, en su caso, deberá dejar constancia
expresa en el acta de los nombres de los directores que han participado a distancia, los
presentes y sus votos con relación a cada resolución adoptada.- En su primera reunión
designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un
Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.- En resguardo del
correcto cumplimiento de sus funciones, los directores titulares deberán constituir a favor
de la Sociedad una garantía en los términos de la Resolución General 7/2015 de la
Inspección General de Justicia (o de aquellas normas que en futuro la modifiquen y/o
complementen), optando por cualesquiera de las alternativas allí previstas y por el monto
allí establecido.- El Directorio tendrá amplias facultades de administración y disposición,
incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y
Comercial de la Nación, y del artículo 9° del Decreto Ley 5965/63.- Podrá especialmente
operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y
privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u
otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o
querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o
contraer obligaciones a la Sociedad.- La representación legal de la Sociedad corresponde
al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en caso de ausencia del primero.- La
mayoría de los directores debe tener domicilio real en la República.- Todos los directores
deben constituir domicilio especial en la República.- **ARTICULO DECIMO:**
Sindicatura.- La Sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme lo previsto en el artículo
284 de la Ley General de Sociedades número 19.550.- Cuando por aumento de capital
social la Sociedad quedara comprendida en el inciso 2° del artículo 299 de la ley citada,
anualmente la Asamblea General de Accionistas elegirá un síndico titular y un síndico
suplente, los que podrán ser reelectos indefinidamente.- En caso que la Sociedad quede



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

ENRIQUE L. BARBARINO (h)
ESCRIBANO
MAT. 4783



N 022873748

1 comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades número 19.550, a
2 excepción del inciso 2º) de dicho artículo, la fiscalización será ejercida por una Comisión
3 Fiscalizadora integrada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes.-

4 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Asambleas.-** Las asambleas podrán ser citadas
5 simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el
6 artículo 237 de la Ley General de Sociedades número 19.550, sin perjuicio de lo allí
7 dispuesto para el caso de asamblea unánime.- La Asamblea se celebrará en segunda
8 convocatoria -en caso de citación simultánea- el mismo día, una hora después de
9 fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el
10 artículo 237 antes citado.- El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos
11 243 y 244 de la Ley General de Sociedades número 19.550, según las clases de
12 asambleas, convocatorias y materias de que se traten.- **ARTICULO DECIMO**

13 **SEGUNDO: Ejercicio Social.-** Al cierre del ejercicio social, que se operará el 31 de
14 diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las
15 disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas de la materia.- Las
16 ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) el 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el
17 20% (veinte por ciento) del capital social- al fondo de reserva legal; 2) a remuneración del
18 Directorio y de la Sindicatura, en su caso; 3) a dividendos impagos; 4) el saldo, al destino
19 que decida la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las
20 respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la
21 Sociedad a los tres años de su aprobación.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

22 **Liquidación.-** Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del
23 Directorio actuante en ese momento, o de una Comisión Liquidadora que podrá designar
24 la Asamblea.- En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del
25 Síndico.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre



N 022873748

los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.- **II) SUSCRIPCION** 26

E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: Que resuelven emitir la cantidad de 27

CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal 28

Pesos Uno (\$1.-) cada una, y con derecho a un (1) voto por acción, que los accionistas 29

suscriben en la siguiente forma: **a)** Pablo Alejandro SUKMANN: cincuenta mil (50.000) 30

acciones, es decir Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-); y **b)** Javier Alejandro KREINER: 31

cincuenta mil (50.000) acciones, es decir Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-).- Cada 32

accionista integra el veinticinco por ciento (25%) del total suscripto, en dinero efectivo.- 33

El remanente se integrará en el plazo de dos años.- **III) DESIGNACION DE** 34

DIRECTORIO: Que designan el siguiente Directorio por el término de tres ejercicios: 35

Presidente: Pablo Alejandro SUKMANN; Director Suplente: Javier Alejandro 36

KREINER.- Los directores designados dejan constancia de la aceptación de los cargos y 37

fijan domicilio especial en la calle La Pampa 1512, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de 38

Buenos Aires.- **IV) SEDE SOCIAL:** Que fijan la sede social de la sociedad en la calle La 39

Pampa 1512, piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **V) PODER** 40

ESPECIAL: Se confiere poder especial a favor de los señores Enrique Garbarino, 41

Alejandra Viviana Perpignano, Roberto Aníbal Poch, Adriana Ethel Raynoldi, Ignacio 42

Ariel Fabiani y/o quienes ellos autoricen, para que actuando en forma individual, 43

conjunta, separada, alternada o indistinta, y en virtud de lo establecido por la Resolución 44

General de la Inspección General de Justicia número 7/2015, se presenten ante la 45

Inspección General de Justicia solicitando la inscripción de la presente, con facultad para 46

presentar escritos y documentación; contestar vistas, solicitar desgloses, retirar 47

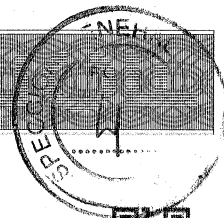
testimonios y otorgar escrituras complementarias, ampliatorias, rectificatorias, 48

modificatorias; interponer y sostener recursos; publicar edictos, avisos y demás 49

publicaciones en el Boletín Oficial y en cualquier diario; gestionar ante la A.F.I.P. todos 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 022873749

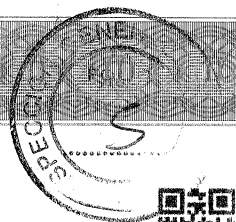
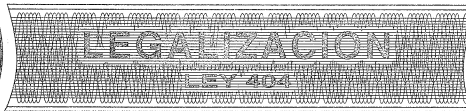
1 los asuntos de orden tributario y/o previsional, y el alta y baja de impuestos; rubricar, una
2 vez inscripta la sociedad, los libros societarios y contables; y en general realizar cuantos
3 más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del
4 presente poder.- **VI) PERIODO FUNDACIONAL:** Los accionistas autorizan
5 expresamente al Directorio a realizar durante el período fundacional todos los actos
6 necesarios para la puesta en marcha de la operación de la sociedad en los términos del
7 artículo 183 de la Ley General de Sociedades, incluyendo sin limitación, registraciones y
8 altas de impuestos ante A.F.I.P., Direcciones de Rentas Provinciales, alta como
9 importador/exportador ante Dirección General de Aduanas, apertura de cuenta bancaria,
10 contratación y alta de trabajadores, locación de equipos y maquinaria, locación de
11 oficinas, habilitación de oficinas.- **Por último los comparecientes MANIFIESTAN:**
12 Que declaran bajo juramento que NO se encuentran incluidos en los alcances de la
13 Resolución de la U.I.F. N° 11/2011 como Personas Expuestas Políticamente; y que
14 asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a ese
15 respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una
16 nueva declaración jurada.- **EL ESCRIBANO AUTORIZANTE HACE CONSTAR:**
17 **Integración:** Los accionistas constituyentes entregan en este acto al Presidente de la
18 sociedad designado por la presente, en cumplimiento de las leyes vigentes en materia de
19 evasión fiscal, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), correspondiente a la
20 integración del veinticinco por ciento (25%) del capital social, y en la proporción de sus
21 respectivos aportes; importe que el Presidente recibe en este acto de conformidad y a los
22 fines indicados.- **LEIDA** que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido, y
23 la otorgan y firman, ante mí, doy fe.- Siguen las firmas.- Ante mí.- ENRIQUE L.
24 GARBARINO (h).- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante
25 mí al folio 497 del Registro Notarial 1438 a mi cargo.- **PARA LA SOCIEDAD** expido la



N 022873749

presente PRIMERA COPIA en cuatro fojas de actuación notarial numeradas 26
correlativamente de la N 022873746 a la presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de 27
su otorgamiento.- 28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

ENRIQUE L. GARBARINO (h)
Escribano
MAT. 4783



L 014530334



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma

y sello del escribano

ENRIQUE LEANDRO GARBARINO

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° **180621282293/0**

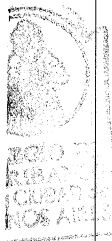
La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires,

jueves 21 de junio de 2018

ESC. IRENE RECALDE DE RICARDES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria



Número Correlativo IGJ:

1928595

Cuit:

Tipo Sociedad:

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social:

DARUMA PAGOS

Número de Trámite:

7893441

Código de Trámite

00291

Descripción

CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s:

152

y/o instrumentos privados:

-

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 12163

del Libro: 90

tomo: - **de:** SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 6 de julio de 2018


MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

